



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COMITÉ DE ÉTICA

DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

Integración, funciones
y obligaciones



ORIGEN

DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

- 
- » En el marco de los **compromisos internacionales en materia de combate a la corrupción**, se deben formular y aplicar **políticas coordinadas y eficaces para fomentar y garantizar la integridad** en el servicio público, así como promover la participación de la sociedad.

En este sentido, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción del 31 de octubre de 2003, establece que los Estados Parte tienen la **obligación de implementar políticas y prácticas que reflejen los principios de la ley, la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas**.

- » Derivado de lo anterior, el 27 de mayo de 2015 se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) reformas constitucionales al **artículo 113 en materia de anticorrupción**. Posteriormente, el 18 de julio de 2016 fueron publicadas las **leyes secundarias que dan vida al Sistema Nacional Anticorrupción**.
- 



ORIGEN
DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

Principios Rectores del Servicio Público

Ley del Sistema
Anticorrupción del Estado
de México y Municipios
(Art. 5).

Ley de Responsabilidades
Administrativas del Estado
de México y Municipios
(Art. 7).



Publicadas el 30 de mayo
de 2017

ORIGEN
DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

Plan de Desarrollo
del Estado de México
2017 - 2023

COMITÉ DE ÉTICA

Eje Transversal 2

“Gobierno Capaz y Responsable”

OBJETIVO 5.5.

Promover instituciones de gobierno transparentes y que rindan cuentas

ESTRATEGIA 5.5.2

Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



Agenda 2030

ODS 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.



MARCO NORMATIVO QUE REGULA LOS COMITÉS DE ÉTICA



- » **El 24 de abril de 2017** se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” las reformas al artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- » **El 30 de noviembre de 2015** se publicó el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expiden:
 - **Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.**
 - **Las Reglas de Integridad** para el ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión.
 - **Los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.**
- » El 18 de julio de 2016 se publicaron en el DOF, las **Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción y de Responsabilidades Administrativas.**

MARCO NORMATIVO QUE REGULA LOS COMITÉS DE ÉTICA



- » El 18 de julio de 2016 se publicó el **Código de Conducta de la Secretaría General de Gobierno.**
- » El 24 de junio de 2019 se emiten los **Lineamientos Generales para establecer las bases de la Integración, Organización, Atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México.**
- » El 24 de junio de 2021 se emite el **Protocolo para la recepción, trámite y conclusión de las denuncias, sugerencias y reconocimientos presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.**

¿QUIÉN DEBE TENER COMITÉ DE ÉTICA?

Artículo 2

de los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones, y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México



Toda dependencia del Ejecutivo Estatal u organismo descentralizado, empresa de participación estatal y fideicomiso público de la Administración Pública Estatal, **debe conformar un Comité de Ética.**

EL COMITÉ DE ÉTICA



Participación permanente,
por designación del Titular de la dependencia

Electos democráticamente por 2 años

Director General
(Vocal)

Director de Área
(Vocal)

Subdirector
(Vocal)

Jefe de Departamento
(Vocal)

Delegado Administrativo
(Vocal)

Enlace
(Vocal)

Operativo
(Vocal)

- » Representación equitativa de hombres y mujeres.
- » Todos con derecho a voz y voto.
- » Por cada miembro propietario, habrá un suplente.

COMITÉS DE ÉTICA

DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG)



La SGG ha instalado **5 Comités de Ética:**



- » Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses **2016 – 2017.**
- » Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses **2018 – 2019.**
- » Comité de Ética **2020 – 2021.**
- » Comité de Ética **2022 – 2023.**
- » Comité de Ética **2024 – 2025.**

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA



Mtro. Horacio
Duarte Olivares

Secretario General
de Gobierno

Presidente



Dra. Palmira
Tapia Palacios

Coordinadora de Planeación, Igualdad
de Género y Apoyo Técnico

Secretaria Técnica



Mtro. Eliseo Edmundo
Rosales López
Coordinador Administrativo

Presidente Suplente



Dra. Rosario
Arzate Aguilar

Directora General de Información,
Planeación y Evaluación

Secretaria Técnica Suplente

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA SGG

VOCAL PROPIETARIO

Juan Ignacio Sanz Almirón

Director General de Políticas Públicas
Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo
Municipal

Lic. Carolina Aketzali Díaz Juárez

Directora de Registro de Acuerdos de la
Coordinación Técnica del Gabinete

Mtro. Ricardo Armando Herrera Mejía

Jefe de Unidad de la Subsecretaría de
Gobierno Valle de México Zona Nororiental

Martín Tavera Altamira

Jefe del Departamento de Gobierno de la
Subsecretaría de Gobierno Valle de México
Zona Nororiental

VOCAL SUPLENTE

Lic. Miguel Adonai Aldana Robles

Director General de Apoyo Regional y
Municipal de la Subsecretaría de Desarrollo
Municipal

Edgar Hernández Trejo

Director de Emergencias de la Coordinación
General de Protección Civil y Gestión Integral
del Riesgo

Lic. Nayeli Villa Farilla

Directora de Recursos Materiales y Servicios
Generales de la Coordinación Administrativa

Ing. Patricio Alejandro Vallejos Parra

Jefe del Departamento de Fenómenos
Naturales y Antrópicos de la Coordinación
General de Protección Civil y Gestión Integral
del Riesgo

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA SGG

VOCAL PROPIETARIO

Lic. Ricardo Daniel Enríquez Marín
Delegado Administrativo de la
Subsecretaría General de Gobierno

José Dante Aguilar Gómez
Analista Especializado "C" de Gobierno
de la Subsecretaría General de Gobierno

Alma Reyna Cardoso Juárez
Secretaría "E" de la Subsecretaría
de Gobierno Valle de Toluca

VOCAL SUPLENTE

Lic. Evelyn Itzel Barragán Ayala
Delegada Administrativa de la
Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca

Vanessa Bernal Azoños
Analista Especializada "C" de Gobierno
de la Dirección General de Desarrollo Político

Benita Alcántara Palma
Jefa de Analistas de la Dirección General
de Sistemas y Tecnologías de la Información

IMPORTANCIA DE LOS COMITÉS DE ÉTICA



- ◆ Fortalecer la **cultura de integridad**.
- ◆ Implementar **acciones de prevención**.
- ◆ **Difundir y promover** el Código de Ética.
- ◆ **Gestionar** denuncias.
- ◆ **Asegurar** la transparencia y la confianza.



UNIDAD DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA (SECOGEM)

- ◆ Es el vínculo entre la SECOGEM y los Comités de Ética de las dependencias y organismos auxiliares.
- ◆ La Unidad realiza las actividades siguientes:

- » Promover programas de **capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses.**
- » Llevar a cabo **diagnósticos que permitan identificar, proponer y fortalecer acciones en materia de ética e integridad**, para prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como de conflictos de interés.
- » Vigilar la adecuada **integración, operación y funcionamiento** de los Comités.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

De conformidad con lo dispuesto por el **artículo Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales** para establecer las bases de la **Integración, Organización, Atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética** de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, los Comités de Ética tienen las funciones y obligaciones siguientes:

- » Establecer las bases sobre las **convocatorias, orden del día, desarrollo de las sesiones, quórum, votaciones y firma de actas.**
- » Elaborar y aprobar el **Programa Anual de Trabajo.**
- » Elaborar la propuesta de **Código de Conducta, así como verificar su aplicación y cumplimiento.**
- » Determinar indicadores de cumplimiento de los **Códigos de Ética y de Conducta.**
- » **Difundir y promover los contenidos de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las Reglas de Integridad y la Política Estatal Anticorrupción.**

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

De conformidad con lo dispuesto por el **artículo Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales** para establecer las bases de la **Integración, Organización, Atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética** de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, los Comités de Ética tienen las funciones y obligaciones siguientes:

- » Participar con la **SECOGEM** en la **evaluación anual de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta**.
- » Recibir y **atender las consultas que surjan** al interior de la dependencia, sobre la **aplicación del Código de Conducta**.
- » Difundir e implementar el **Protocolo de actuación para la recepción y trámite de denuncias y delaciones, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta**.
- » **Formular observaciones y recomendaciones de denuncias** no vinculatorias.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

De conformidad con lo dispuesto por el **artículo Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales** para establecer las bases de la **Integración, Organización, Atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética** de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, los Comités de Ética tienen las funciones y obligaciones siguientes:

- » Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de **ética, integridad y prevención de conflictos de interés.**
- » **Dar vista al Órgano Interno de Control** en la dependencia, **de las denuncias y delaciones que se presenten ante el Comité** y que pudieran constituir probables faltas administrativas.
- » Gestionar la **entrega de reconocimientos** a personas servidoras públicas, que hayan **promovido acciones o realizado aportaciones para reforzar la cultura de la ética y la integridad** al interior de la dependencia.
- » **Aprobar y remitir a la SECOGEM un Informe Anual de Actividades.**

DENUNCIAS

- Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos a los Códigos de Ética y de Conducta o Reglas de Integridad, podrá acudir ante el Comité para presentar una denuncia, acompañándola con evidencia o el testimonio que respalde lo dicho.
- Cada Comité debe registrar las denuncias que reciba y darle el tratamiento conforme al Protocolo existente.
- Una vez recibida la denuncia:

I	II	III	IV	V
➤ Se asignará un número de expediente.	➤ Se verificará que contenga nombre, domicilio o dirección de correo electrónico para recibir informes, en caso de que no sea anónima.	➤ Se revisará que contenga un breve relato de los hechos y datos de la persona servidora pública involucrada.	➤ Se estudiarán las evidencias de la conducta.	➤ Cuando la denuncia se presente de manera personal, vía telefónica o por correo electrónico, se registrará en el Sistema de Denuncias Éticas (SIDE).

DENUNCIAS



- » En la sesión correspondiente, se presentará al Comité el expediente para que se proceda a su análisis y determinación.
- » El Comité podrá determinar de la siguiente manera:
 - Probable incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta o Reglas de Integridad; e
 - Incompetencia para conocer de la denuncia.
- » En caso de que el Comité no sea competente para conocer de la denuncia deberá emitir un Acuerdo de Incompetencia, e informarlo en los tres días hábiles siguientes mediante escrito dirigido a la instancia correspondiente.
- » De considerar el Comité que existe probable incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta o a las Reglas de Integridad, se entrevistará, de estimarlo necesario, a la o a las personas servidoras públicas involucradas para allegarse de mayores elementos; a los testigos; y a la persona que presentó la denuncia.

DENUNCIAS



- ▶ Cuando los hechos narrados en la denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, al momento de su registro en el SIDE se le preguntará al denunciante si es su deseo conciliar, en caso afirmativo, se solicitará al denunciado manifieste si también es su intención conciliar, con la finalidad de respetar y preservar los principios, valores y reglas de integridad contenidos en los Códigos de Ética y de Conducta, así como en las Reglas de Integridad.
- ▶ La atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité, dentro de un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se haya recibido.
- ▶ El plazo descrito en el párrafo anterior podrá extenderse en los supuestos siguientes:
 1. Caso fortuito o fuerza mayor.
 2. Cuando el Comité se encuentre en proceso de renovación, derivado de la elección de sus integrantes temporales.

CONFLICTO DE INTERÉS

DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA

En caso de que algún **miembro del Comité** considere que incurre en conflicto de interés, por vincularse la naturaleza del tema con alguno de sus intereses personales, familiares o de negocios, deberá **manifestarlo y excusarse de participar** en el desahogo del tema.

Si es el Presidente(a) del Comité quien presente un conflicto de intereses, **deberá informarlo a los miembros del Comité y excusarse de intervenir** en el trámite respectivo hasta su conclusión.

De presentarse las situaciones antes descritas, **el suplente del Integrante del Comité que corresponda será quien participe** en el trámite respectivo hasta su conclusión. En caso de que el Comité no cuente con suplentes dada su naturaleza, esa vocalía se **quedará sin representación**.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO